



## **RESOLUCIÓN O N° 1**

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Aysén.

**Coyhaique, 23 de enero 2025**

### **VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de la República; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 26 de la Constitución Política de la República, dispone que la elección presidencial se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, el tercer domingo de noviembre del anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de noviembre de 2025. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Presidente de la República y de parlamentarios será de carácter nacional y deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo dicha fecha al día 29 de junio de 2025.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 02 de diciembre de 2024, mediante Oficio ORD. N°190 a la Ilustre Municipalidad de Aysén, se solicitó la propuesta de



espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

5. Con fecha 21 de enero del 2025, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 inciso 1 de la Ley 18.700, esta Dirección Regional informó a los órganos intermedios colegiados de los partidos políticos legalmente constituidos en la región de Aysén de la nómina preliminar de los espacios públicos definidos para cada comuna de la región, a fin de recepcionar sus observaciones dentro del plazo legal.

**RESUELVO:**

**1.DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en las eventuales Elecciones primarias Parlamentarias y Presidenciales, en la comuna de Aysén.

**DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE AYSÉN.**

N°	Nombre	Cuadrante de calles que delimitan el espacio	Punto Inicial	Observaciones
1	ESPACIO PÚBLICO PLAZA MAHUÉN	CALLE MORALEDA, AV. EUSEBIO IBAR, CALLE ELEUTERIO RAMIREZ, AV. EUSEBIO IBAR.	CALLE MORALEDA CON AV. EUSEBIO IBAR	INSTALAR PROPAGANDA A 10 METROS DESDE LA ACERA EN LAS INTERSECCIONES DE EUSEBIO IBAR CON CALLES MORALEDA Y ELEUTERIO RAMIREZ
2	ESPACIO PÚBLICO AV. CAUPOLICAN	CALLE CAUPOLICAN ENTRE CALLE DR STEFFENS Y TENENIENTE MERINO	CALLE CAUPOLICÁN CON DOCTOR HANS STEFFENS	INSTALAR PROPAGANDA A 10 METROS DESDE LA ACERA EN LAS INTERSECCIONES DE CAUPOLICAN CON ELEUTERIO RAMIREZ, SARGENTO ALDEA, CARRERA, TENIENTE MERINO

3	ESPACIO PÚBLICO RUTA 240 AYSÉN-CHACABUCO	RUTA 240, BOMBERO ROBERTO SANDER, ARMANDO HERNANDEZ Y GENERAL DIEGO BARROS	RUTA 240 DESDE CALLE BOMBERO ROBERTO SANDER AL SUR	
4	ESPACIO PÚBLICO RUTA 240 AYSÉN-COYHAIQUE	RUTA 240 ENTRE CALLE GENERAL MARCHANT Y CALLE MANUEL RODRIGUEZ	GENERAL MARCHANT CON SARGENTO ALDEA	INSTALAR PROPAGANDA A 10 METROS DESDE LA ACERA EN LAS INTERSECCIONES DE RUTA 240 CON GENERAL MARCHANT Y MANUEL RODRIGUEZ
5	ESPACIO PÚBLICO ALCALDE CHINDO VERA	ALCALDE CHILDO VERA ENTRE LAS CALLES LUIS ALFREDO BUSTOS HASTA CONSTANTINO KALSTROMM	CALLE LUIS ALFREDO BUSTOS HACIA EL SUR	
6	ESPACIO PÚBLICO CRUCE KM 20	RUTA X 50	RUTA PUERTO AYSÉN-MAÑIHUALES	LADO IZQUIERDO HACIA MAÑIHUALES, NO INSTALAR EN CRUCE.
7	ESPACIO PÚBLICO PLAZA VILLA LOS TORREONES	RUTA 240 AYSÉN-COYHAIQUE, BERNARDO OHIGGINS	RUTA 240, PLAZA VILLA LOS TORREONES	
8	ESPACIO PÚBLICO POLIDEPORTIVO	CALLE COSTANERA SUR ENTRE CALLE LAGO PORTALES Y HERNAN MUÑOZ	RIBERA DE CALLE COSTANERA SUR A LA ALTURA DE CALLE LAGO PORTALES	

9	ESPACIO PÚBLICO ACCESO VILLA MAÑIHUALES	RUTA 7	RUTA 7 SALIDA SUR VILLA MAÑIHUALES	POR LADO IZQUIERDO CAMINO AYSÉN-MAÑIHUALES. NO OBSTACULIZAR ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHICULOS
10	ESPACIO PÚBLICO PLAZA VILLA MAÑIHUALES	CALLE ARTURO PRAT, BERNARDO O'HIGGINS, JOSÉ MIGUEL CARRERA Y BERNARDO O'HIGGINS	CALLE BERNARDO O'HIGGINS ORIENTE Y PONIENTE CON ARTURO PRAT	
11	ESPACIO PÚBLICO PLAZA SECTOR COSTANERA	CALLE HERNÁN AMARO MARÍAS, PASAJE CIRUELILLOS, CALLE KALSTROM Y AVDA. CIRCUNVALACIÓN	CALLE HERNÁN AMARO MARÍAS	
12	ESPACIO PÚBLICO RUTA 240 CHACABUCO	RUTA 240 Y CALLE JUAN JOSE LA TORRE	FRENTE A AVDA. JOSE MARIA CARO	SOLO POR LADO DE RUTA 240 HASTA LLEGAR A CALLE JUAN JOSE LATORRE
13	ESPACIO PÚBLICO PLAZA DE PUERTO AGUIRRE	CALLE MANUEL RODRIGUEZ, CALLE GENERAL SAN MARTÍN, CALLE PRESIDENTE BALMACEDA	CALLE MANUEL RODRÍGUEZ CON GENERAL SAN MARTÍN	
14	ESPACIO PÚBLICO PLAZA CALETA ANDRADE, PUERTO AGUIRRE	CALLE LA ESMERALDA CON MANUEL RODRÍGUEZ	CALLE LA ESMERALDA CON MANUEL RODRÍGUEZ	
15	ESPACIO PÚBLICO AV. JORGE IBAR HASTA ACCESO AL PANGAL	CALLE PANGAL, EUSEBIO IBAR, CALLE RIO BAKER	CALLE PANGAL CON EUSEBIO IBAR	POR BANDEJON CENTRAL



Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



  
**HUGO PÉREZ HARO**  
**DIRECTOR (S) REGIONAL DE AYSÉN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Aysén.
- Oficina de Partes.